

1485/35

1485/35

Año de 1829

Los Ayuntamientos de los Pueblos
de Caminreal, Puentezonaras y de
Pozo, piden licencia para la reu-
nion de sus respectivas Juntas de
residencia à fin de otorgar una li-
cencia para servir de unos mi-
mos facultativos.



Exmo. Sr.

Los Aquilamientos y suspectos Casas, Parrocos de los tres pueblos de Cominreal, Tuentadobos y El Bayo, y del Hospital de Dama, a S. E. con la debida atención hacen presente: Que siendo una de sus mayores obligaciones buscar medios para aliviar a sus vecinos de los caros que gravitan sobre ellos, procuran en quanto les sea posible cumplir con tan sagrada obligación. Dijo en invariable principio y preito a que los tres pueblos totalmente distan una hora afuera de que el Secundario tenga un buen Servicio y asistencia, han tratado los expuestos, con el dictamen de los jrs. hombres de los mencionados tres pueblos, hacer union y Encarria para elegir y servir de uno mismo Condado. Unde lo que se alivia en gran parte al Condado y poder asignarles competentes Salarios, como que es un medio el mas eficaz para el logro de buenos Profesores. Si en otorgar la Escritura de Concordia es preciso se lean las que exponen con los Vocales q. componen la Real Audiencia de los mencionados tres pueblos, y como esta reunion no puede verificarse ni traer asuntos relativos a Condado fuera de los expresos sin embargo en la Instruccion de ese Real Acuerdo de diez y siete Junio de mil ochocientos

S. E. Rendidomte suplico que en vista de quanto se ha manifestado se le de conceder la competente licencia para servir en lo que exponen con los tres Pueblos de Ventura a otros por la citada Escritura de Concordia ante cualquier Reino Real y ocupando la Venturia amano de V. E. afn de que interponga su aprobacion. Su lo pusan con copia de la su

García

Y feccion de V. E. cuya copia guarde Dios mi au.
Puerto Blanco 6 de Septiembre de 1829.

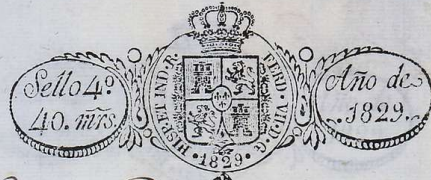
Cayetano Latorre A.
Jespe Latorre P.
Francisco Guzman P.
Gregorio B. P.
Jose Alas A.
Miguel Ramon P.
Jose Juan Diputado

M. Mariano Juez
Don M. Canabal
Don Alvaro Sep.
Don Manuel de San Juan
Don Diego de Paltado
Don Felix Hernandez
Don Juan de Dios
Cayetano Lopez
Don Miguel Latorre A.
Don Manuel de San Juan
Don Juan de Dios
Don Manuel de San Juan

Domingo Martinez
Cruz
Don Pedro de San Juan
Don Manuel de San Juan
Don Juan de Dios
Don Manuel de San Juan

Lo presento O Pedro de San Juan
Miguel Gomez

Como Sr. Gobernador, Reciente y Oydor de la Real Academia de San Juan



Don Juan de Dios de 1829. San Juan

Comandante. Se comede la licencia que solicitan los Ayuntamientos y Curas Parroquiales de los Ductos de San Juan, Puerto Llanos y el Lago para la reunion de las Fuentes de Wintona de dos Puntos para el engranamiento de la obra para servir de un minimo fructifico.

Y en consecuencia de lo que este acto a los efectos de lo que se trata en este expediente se ha de proceder a lo que se trata en este expediente

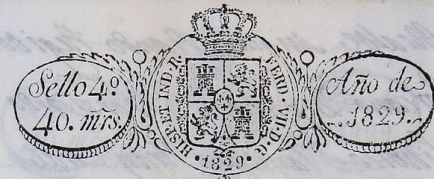
Mano de Lopez



Don Antonio Nasarre de Letona Teniente Coronel de Infantería Doctor en D^o Canónico, Secretario honorario del Rey N.^o S. y en propiedad de Sucesor y Gobierno de su N.^o Audiencia de Aragón &

Certifico: Que ante los Señores del Real Audiencia se ha presentado de recurso cuyo tenor es de este tenor es como sigue - Excmo Señor - Los Apuntamientos y respectivos Cabos Partidos de los tres Pueblos de Caminreal, Puenteblanca y el Pozo, todos del Partido de Durango a V. E. con la deuda atención hacen presente que siendo una de sus mayores obligaciones buscar medios para aliviar a sus vecinos de las cargas que gravitan sobre ellos procurando en cuanto les sea posible cumplir con tan onerosa obligación. Bajo este embargo de principio, y respecto a que los tres

Pueblo indamente están una cosa, y a fin
de que el vecindario tenga un buen servicio
y asistencia, han remitido los exponentes
con el dictamen de los prohombres de los
mencionados tres Pueblos, hacer unirse y
concordia para elegir y servir de unos
mismos landeidos. Unidos los tres se abor-
na en gran parte de vecindario, y podrá
aniquilarse los competentes salarios, como
que es un medio de mas eficacia para
el logro de buenos Profesores. Para otor-
gar la Herencia de concordia es preciso
se reúnan los que exponen con los vo-
cales que componen las Juntas de vein-
tena de los mencionados tres Pueblos, y
como esta reunión no puede verificarse
ni tratar asuntos relativos a consecui-
on fuera de las épocas señaladas en
la instrucción de V. E. de 17 de Agosto
de 1787 y 21 de Junio de 1788. ni de octo-



antes. A V. E. reverentemente Suplican
que en merito de cuanto llevan manifes-
tado, se digna concederles la competente
licencia para reunirse los que expo-
nen con las tres Juntas de veintena
a otorgar la citada Herencia de concor-
dia ante cualquier Jefe P. E. y verifi-
cado la remita a manos de V. E. a fin
de que interponga su aprobación. Sin lo
aproxan conseguir de la justificación
de V. E. Puenteblanca 21 de Setiembre
de 1788. Pedro de Sotomayor secretario y
capitane de la Torre Alcalde. Felipe Larrea
Regidor. Fran.º Martin Regidor. Gregorio
Trabado Alvarado. M.º Mariano Fuentes. Por
los S.º P. Pascual de Pedro Alcalde. J.º
Pascual Moreno, y Pascual Propio Di-
putados que diguan no saber escribir
Felipe Hernandez Secretario. Pro Alex

Mi noble Miguel Pando Regidor - Por
Doncno Diputado - Bernardo Larro
Sindico - Cayetano Fraj Carb - Por los
Senores Miguel Perez Labrador Mi noble
2.^o Diego Valero Regidor, y Manuel Pe-
nna Diputado que no saben escrivir
Parcial de Aparicio Secretario - Domingo
Martinez Lara - Por los S. N. Pague de una M. 9.^o
Lequin Jimeno Regidor y para labrar
Diputado 1.^o Maria Lopez Diputado, y Fran.^{co}
Pelo Sindico - Victor Pruneda Secret.^o Larra
del. atore y mto. adherentes veinte y nueve
Nuevo General - Se concede la licencia que
solicitamos los apartamientos y otras fincas
de los Pueblos de Camonal, Guantamaras y
de Bogo para la reunion de las lundras de dante
no de dichos Pueblos para el oborgamiento ami-
camonte de la Sintonia para servirte de uni-
mimos facultativa - Esta rubricada y para
que comete, y por cualquier otro que lo sea
de S. M. lo notifique y haga saber firmo
la presente en Santiago a diez y ocho de
Setiembre de mil ochocientos ochy nueve.

Auto
del
Herencia
Garcia

Ante
del
Herencia
Garcia

Antonno Vasquez de Leto rci

Regijimio.^{to} y
Aceptac.^{to}

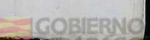
El Jefe de S. M. Publico y privado de
1829



Yo el Jefe de S. M. Pague de una M. 9.^o
Lequin Jimeno Regidor y para labrar
Diputado 1.^o Maria Lopez Diputado, y Fran.^{co}
Pelo Sindico - Victor Pruneda Secret.^o Larra
del. atore y mto. adherentes veinte y nueve
Nuevo General - Se concede la licencia que
solicitamos los apartamientos y otras fincas
de los Pueblos de Camonal, Guantamaras y
de Bogo para la reunion de las lundras de dante
no de dichos Pueblos para el oborgamiento ami-
camonte de la Sintonia para servirte de uni-
mimos facultativa - Esta rubricada y para
que comete, y por cualquier otro que lo sea
de S. M. lo notifique y haga saber firmo
la presente en Santiago a diez y ocho de
Setiembre de mil ochocientos ochy nueve.

Del.^o } Contia de D. D. P. que
Tambien esta Contia que antecede al D. al D. P. de
Bogo he sido del Pueblo de M. de M. y M. de M. y M. de M. y M.
con el consentimiento veinte y nueve ala una ala runde, y conuendo
al del Dgo, durante una hora ala de la misma. y que conu-
se firma en su p. d.

Cumplido } En el lugar al Dgo a quatro dias del mes de Oct
del año de mil ochocientos veinte y nueve. Yo el Jefe de S. M. Pague de una M. 9.^o
Lequin Jimeno Regidor y para labrar
Diputado 1.^o Maria Lopez Diputado, y Fran.^{co}
Pelo Sindico - Victor Pruneda Secret.^o Larra
del. atore y mto. adherentes veinte y nueve
Nuevo General - Se concede la licencia que
solicitamos los apartamientos y otras fincas
de los Pueblos de Camonal, Guantamaras y
de Bogo para la reunion de las lundras de dante
no de dichos Pueblos para el oborgamiento ami-
camonte de la Sintonia para servirte de uni-
mimos facultativa - Esta rubricada y para
que comete, y por cualquier otro que lo sea
de S. M. lo notifique y haga saber firmo
la presente en Santiago a diez y ocho de
Setiembre de mil ochocientos ochy nueve.



Notific.

En el Lugar del Payo a cuarenta dias del mes de Oct. de 1829

Yo el Subcomandante Juan de Dios... Yo el Subcomandante Juan de Dios... Yo el Subcomandante Juan de Dios...

Yo el Subcomandante Juan de Dios... Yo el Subcomandante Juan de Dios...

Acordado.



Comandante Don...

Yo el Ayuntamiento y respectivos Curas Parroquiales del Pueblo de Camiruel...

Yo el Comandante...

En presencia... Myo Domingo...

Yo el Subcomandante...

Quinto. D. Juan. D. Juan. y unidos se 1830. An. Genl.

1.
En la.
Cuerpo
Cuerpo
Hab
Cuerpo

Se a la vista del Fiscal de S. M.

[Handwritten flourish]



Final de S. M. no se opone á la aprobacion de la Censura
de la Comandancia de la Armada, Junta de
Comandancia, y Curas, para los lugares de Bayona,
Tercera, y Cambrés, para conducir y ser-
vir de un mismo medio, Botario, y Abeyar. El
D. S. M. en embargo resolverá lo que en mé-
may conforme Zaragoza Setiembre 1830

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

San Lorenzo, D. C. noviembre de 1830. San. Fe. C. B.

11.
Caj.
Callejillo
Oral
Corte
Cuerpo

Se aprueba la escritura presentada por los etypan
rannienty or los Suellos de la min excav. buente el
clada. y el Sojo en su escrito la veinte y quatro de
Diciembre anterior. la que se devuelve con la corres
pondiente certificación



Notif.
Vire. C. B.

En oho de Vro notifi que este auto a oblija
Doy por enbue de su fe en su del.
de que certifico.

V. N. S. S. de S. J. S. J.